



Municipalidad Distrital de Miraflores  
Av. Unión N° 316  
Arequipa-Perú

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 030-2020-MDM/A

Miraflores, 2020 febrero 25

### VISTOS:

Informe N° 051-2020-GGCSDCPRD-MDM, Informe Legal N° 0138-2020-GAJ/MDM, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; asimismo el artículo 6° del mismo cuerpo legal establece: “La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”, siendo este el Titular del Pliego;

Que, el artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: “La Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley;

Que, el numeral 6 del artículo 20, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Alcalde: “Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”; concordante con lo establecido en el artículo 43 del mismo cuerpo legal, que señala: “Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”;

Que, mediante Ley 29664 Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) en su Artículo Primero señala: “cuya finalidad es identificar y reducir los riesgos asociados a peligros, o minimizar sus efectos así como evitar la generación de nuevos riesgos y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios y lineamientos de gestión de riesgo de desastre”, en su Artículo Segundo la Ley precisa “que es de aplicación y cumplimiento obligatorio para todas las entidades y empresas públicas de todos los niveles de gobierno, así como para el sector privado y la ciudadanía en general” y en el numeral 14.1 del artículo 14 inciso se determina “los gobiernos regionales y gobiernos locales (...) formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen (...) y ejecutan los procesos de la Gestión De Riesgos De Desastres en el ámbito de su competencia”; en ese mismo sentido, el numeral 14.2, indica que los Alcaldes son la máxima autoridad, responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de su competencia, siendo los principales ejecutores de las acciones de la Gestión del Riesgo de Desastres por el principio de subsidiariedad indicado en la Ley del SINAGERD;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM publicada el 11 de julio de 2013, que aprobó los “Lineamientos para la Organización, Constitución y Funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil”; establece en su numeral 6.1.3 que la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital (PDCC) está conformada por el Alcalde quien la constituye, preside y convoca; la Secretaría Técnica que es asumida por el Jefe de Defensa Civil; representantes de las entidades públicas y privadas, organizaciones sociales debidamente reconocidas y humanitarias, organismos no gubernamentales, voluntariado y entidades de primera respuesta vinculadas a la gestión reactiva y gestión del riesgo de desastres; asimismo en el numeral 6.2 de los “Lineamientos para la organización, constitución y funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil” se detallan las funciones generales y las funciones específicas de la Plataforma de Defensa Civil, en estas últimas, se diferencia las funciones del Presidente, Secretarios Técnicos y de los integrantes de las Plataformas de Defensa Civil;

Que, con Informe N° 051-2020-GGCSDCPRD-MDM, de fecha 20 de febrero de 2020, emitido por la Gerencia de Gestión de Conflictos Sociales, Defensa Civil y Prevención del Riesgo de Desastres; señala que, con fecha 07 de febrero del año en curso, se instaló la Plataforma de Defensa Civil, tomándose juramento a las autoridades asistentes, aprobándose a su vez el Reglamento Interno de la misma; en ese sentido, solicita que, mediante Resolución de Alcaldía, se formalice la aprobación del Reglamento Interno para la organización, constitución y funcionamiento de la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de Miraflores;





Municipalidad Distrital de Miraflores  
Av. Unión N° 316  
Arequipa-Perú

Que, en consecuencia y estando a los antecedentes expuestos, en cumplimiento de la Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM y Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, y contando con la aprobación del Reglamento Interno por parte de los integrantes de la Plataforma de Defensa Civil, según consta del Acta de fecha 07 de febrero del 2020, y en atención a lo solicitado por la Gerencia de Gestión de Conflictos Sociales, Defensa Civil y Prevención del Riesgo de Desastres; al ser una disposición de interés general, que establece los procedimientos técnicos y administrativos para una adecuada implementación de la gestión reactiva del Riesgo de Desastres, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 0138-2020-GAJ/MDM, de fecha 25 de febrero del 2020, es de la opinión que, mediante Resolución de Alcaldía, se formalice la aprobación del Reglamento Interno para la Organización, Constitución y Funcionamiento de la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de Miraflores;

De conformidad con lo establecido en los artículos 20° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y estando a lo acordado por el Despacho de Alcaldía;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR** el REGLAMENTO INTERNO PARA LA ORGANIZACIÓN, CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES, siendo de cumplimiento obligatorio para todos los Miembros de la Plataforma de Defensa Civil; el mismo que formará parte integrante de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia de Gestión de Conflictos Sociales, Defensa Civil y Prevención del Riesgo de Desastres, realizar las acciones pertinentes para el cumplimiento e implementación de lo establecido en el Reglamento Interno para la Organización, Constitución y Funcionamiento de la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaria General la notificación a las áreas respectivas para su cumplimiento y a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos, para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
AREQUIPA - PERU

*Raúl E. Azpilcueta Cáceres*  
Raúl E. Azpilcueta Cáceres  
GERENTE SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
AREQUIPA - PERU

*Ing. Luis M. Aguirre Chavez*  
Ing. Luis M. Aguirre Chavez  
ALCALDE